

Electronics Device Company S.A.
Nit 830.084.203-1

11
22

Bogotá, Enero 31 de 2002

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01083918 00000002 Folios: 3
Fecha (MMD): 2002-01-31 14:46:19
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Observaciones: PARA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

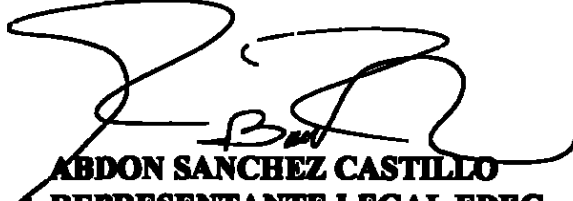
**DOCTORA
ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA CIUDAD**

Referencia: Radicación 01083918
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Oficio No 3118

Respetada Doctora Céspedes:

Para seguir el trámite de patente con radicación 01083918 y cumpliendo con el oficio de la referencia, adjunto copia del documento en el que consta la cesión del derecho a la patente otorgada por el inventor al solicitante.

Atentamente,

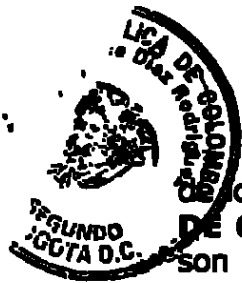

**ABDON SANCHEZ CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL EDEC**

Calle 41 No. 20-50 Piso 3, Teléfono: 2326506, Fax: 2451135 Bogotá D.C.
E-mail: edec@zonadinero.com

22
13

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR
DEL EQUIPO ELECTRONICO REGISTRO DE CONTINUIDAD DEL
SERVICIO ELECTRICO**

Entre los suscritos a saber: **ABDÓN SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.069.119 de San Gil (sant.), quien actúa en su calidad de gerente y por tanto representante legal de la firma **ELECTRONICS DEVICE COMPANY S.A. "EDEC S.A."** identificada con el NIT No 830.084.203-1 domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No 6889 de la Notaría Cincuenta y Cuatro del círculo de Bogotá el día 20 de noviembre del 2000, inscrita el 13 de febrero del 2001 bajo el número 764787 del libro IX, con Matricula Mercantil No 1066686 de la Cámara de Comercio de Bogotá y para efectos del presente contrato se denominará el **CESIONARIO**, y de otra parte **JULIO AGUSTÍN SUAREZ DOMÍNGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.772.565 de Tunja (Boy) quien para efectos de este contrato se denominará el **AUTOR CEDENTE**, hemos acordado suscribir el presente contrato de cesión de derechos de autor, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, ley 44 de 1993, y demás disposiciones que regulan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO-** El **AUTOR O CEDENTE** manifiesta que de manera voluntaria y gratuita, realiza la Cesión en favor del **CESIONARIO**, de todos los derechos de autor patrimoniales que a él le corresponden como creador del equipo denominado "**REGISTRO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO ELECTRICO**" que consiste en la construcción de un equipo capaz de registrar el número de interrupciones en el suministro de energía eléctrica, así como la duración de estas, sufrido por los usuarios de las empresas de energía cuyas características son las siguientes: En términos generales el equipo consta de dos pantallas digitales, una para el registro del número de interrupciones del servicio con capacidad de tres dígitos y la segunda para contabilizar el tiempo de duración de la interrupción expresado en horas y minutos. Para el funcionamiento del equipo se requiere de un cable de alimentación el cual se conectará sobre el circuito a monitorear a una tensión de 110 voltios. Adicionalmente, el equipo se ha provisto de una batería que permite su funcionamiento en el momento de ausencia en el servicio de energía y de circuitos integrados que ejecutan la labor objeto del equipo. Dicho equipo fue creado por el Autor en el año 2001. **SEGUNDA. DE TERMINACIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO.-** Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, reproducción, comunicación pública, y distribución, así mismo incluye la cesión del derecho a la patente de invención y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación de derechos de autor que está vigente en Colombia. **TERCERA. DERECHOS MORALES.** - La cesión de los derechos señalados en la cláusula anterior, no implican la cesión



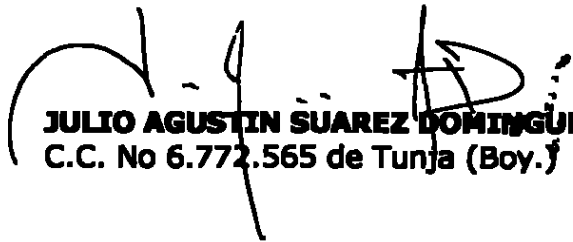
24 23

los derechos morales sobre la obra o el equipo denominado: "**REGISTRO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO ELECTRICO**", dado que estos derechos son Irrenunciables, Imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del AUTOR O CEDENTE. **CUARTA. ELABORACIÓN Y RESPONSABILIDAD.-** El AUTOR O CEDENTE manifiesta que la obra o equipo denominado "**REGISTRO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO ELECTRICO**", objeto del presente contrato es original y fue realizada por él mismo, sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por tanto la obra es de su exclusiva autoría, y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato. **PARÁGRAFO.-** En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre el equipo objeto de este contrato, el AUTOR O CEDENTE asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos el CESIONARIO actúa como un tercero de buena fe. **QUINTA. EXCLUSIVIDAD.-** El AUTOR O CEDENTE manifiesta que los derechos sobre el equipo en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

En señal de asentimiento, se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil dos (2002).

AUTOR O CEDENTE

GESTIONARIO


JULIO AGUSTIN SUAREZ DOMINGUEZ
C.C. No 6.772.565 de Tunja (Boy.)


ABDON SANCHEZ CASTILLO
Representante Legal **ELECTRONICS**
DEVICE COMPANY S.A. "EDEC S.A."



En San José de Bogotá, D.C. a 2002 de Enero del año.

CITE EN: JAIMÉ DIAZ RODRIGUEZ

Nº 71 213-90 - Artículo, se presenta

John James Smith
John James Smith

NY 6772625

y cijo que el documento es cierto que la he visto en las manos de su puño y letra y la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados. En constancia ante mí que doy fe.

91-0669449 Sub (61)

67-1565-17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jorge I. Rodríguez
NOTARIO SEGUNDO D.C.
CALLE 2 DE JULIO GOTA 10

11.01.2002



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 24

Radicación no 01-83918

Concepto Técnico no 696

Clasificación Internacional de Patentes: G01R11/16

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI [☒] NO [☐] Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI [☒] NO [☐] Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI [☒] NO [☐] Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI [☒] NO [☐] NO ES APLICABLE [☐] Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI [☒] NO [☐] Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI [☐] NO [☐] NO ES APLICABLE [☒] Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI [☐] NO [☐] NO ES APLICABLE [☒] Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-I).
- SI [☐] NO [☒] La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI [☒] NO [☐] La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI [☒] NO [☐] **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI [☐] NO [☒] ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO
202049

Bogotá D. C., 6 de Junio de 2003



2020
Bogotá DC

76

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Folio: 25

Doctor
ABDON SÁNCHEZ CASTILLO
Apoderado

REFERENCIA:	Radicación No.	01-83918
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	418
	Oficio No.	710
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cumplase

Dado en Bogotá DC, a los

12 JUL 2020

ALIX GARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202049

Camara 13 No. 27-00 Piso 5 y 10
Conmutador: 334 12 21-2-3-4
Fax: 281 31 25 e-mail: info@sic.gov.co
Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia